

Otro por quanto fue denegado que las penas
del vno desamparado por non ser defendidas
que se non leuauan como deyan e esas que
se leuauan que non entrauan en proveydo del
conejo ante que las guardas que por las
leuauan lo qual non se deya faser pues
presentas al conejo e adu de mas esto se
guarda del vno se faga por por en de
proveyendo sobre esto orden e mando que los
feles e los mayordomos en cada vno de
fieren las penas del vno desamparado a lo
que vaxeren que sea para el conejo e
que lo faga el mayordomo albradano e de ac
ta dello asi como de las otras cosas e que esta
fenta que la non puedan defender nin fiar los
alcaldes nin los alguaciles mayores nin los
veynos e guardas nin los jurados e otros que
defendieren que las defendieren que faga
las penas de los que en ellas ayeren e non
fagan jurta alguna nin fagan engano nin
alguna en la fenta por dar lugar alguno con
tra el defendimiento del vno de vna - E

Otro por quanto se contiene en la carta del
rey don alfonso que los mayordomos de Sevilla
han de ser del vno fidalgo e el otro albradano